



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 - 0224 - 00
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTES	CARLOS AUGUSTO PEÑA ACOSTA C.C. 8.733.033
	DAIRYS EDITH ROCA VALVERDE C.C. 32.872.958

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 16 de junio de 2022, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Octubre siete (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la demanda con sus anexos, no se observa poder otorgado por la señora DAIRYS EDITH ROCA VALVERDE C.C. 32.872.958 conforme lo establece el Art 74 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 del 2020.

Así mismo no se avizora acuerdo entre las partes.

Por tanto, se inadmitirá la presente demanda a fin que las partes subsanen las falencias presentadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por lo expuesto en la parte motiva.
2. Mantener la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza